



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
PRESIDENCIA REGIONAL

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N°000050-2010/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes, 03 FEB 2010

VISTO:

El Oficio N° 072-2010-GR-TUMBES-DRET-D, de fecha 27 de enero de 2010, e Informe N° 063-2010/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 01 de febrero de 2010, sobre Recurso Impugnatorio de Apelación interpuesto por ETELVINA NEYRA AGUILAR, contra la Resolución Regional Sectorial N° 04119-2009, de fecha 07 de diciembre de 2009, sobre Subsidio por Luto y Gastos por Sepelio, y,

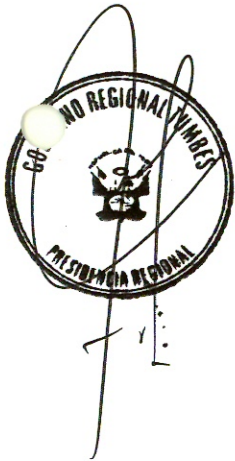
CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, se crean Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, mediante Resolución Regional Sectorial N° 04119-2009, fecha 07.DIC.2009, la Dirección Regional de Educación de Tumbes, otorgó a Doña ETELVINA NEYRA AGUILAR, dos (02) remuneraciones totales permanentes, por concepto de Subsidio por Luto, ascendente a la suma de CIENTO TREINTA Y DOS Y 40/100 NUEVOS SOLES (S/132.40), y dos (02) remuneraciones totales permanentes, por concepto de Gastos de Sepelio, ascendente a la suma de CIENTO TREINTA Y DOS Y 40/100 NUEVOS SOLES (S/132.40), por el fallecimiento de su señora madre Doña MARIA ZULIMA AGUILAR CISNEROS, ocurrido el día 21.OCT.2009.

Que, mediante Oficio N° 072-2010-GR-TUMBES-DRET-D, de fecha 27.ENE.2010, se remiten los actuados del Recurso de Apelación interpuesto por la administrada ETELVINA NEYRA AGUILAR; el mismo que ha sido admitido mediante Informe N° 124-2010-GR-TUMBES-DRET-ORAJ, de fecha 21.ENE.2010,

Que, mediante escrito con registro N° 27845, de fecha 21.DIC.2009, la administrada presentó ante la Oficina de Trámite Documentario de la Dirección Regional de Educación, Recurso de Apelación contra la Resolución Regional Sectorial N° 04119-2009, fecha 07.DIC.2009, por considerar que la apelada no se encuentra arreglada a derecho; requiriendo el pago de reintegro por subsidio por luto y gastos de sepelio;





Es Copia Fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
PRESIDENCIA REGIONAL

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

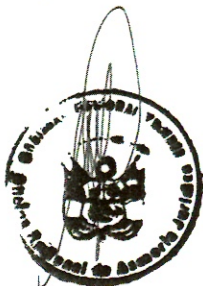
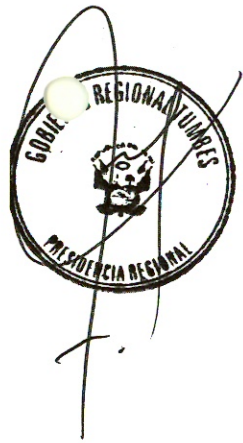
Nº 000050-2010/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes, 03 FEB 2010

Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley 27444. Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho; dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, el cual establece que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada fundada en derecho, en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad;

Que, por otro lado, si bien es cierto que la Ley N° 24029 (Ley del Profesorado, modificado por la Ley N° 25212), concordante con los artículos 219° y 222° de su Reglamento, señalan: "El subsidio por luto se otorga al profesorado activo o pensionista, por el fallecimiento de su cónyuge, hijos y padres. Dicho subsidio será de dos remuneraciones o pensiones totales que le correspondan al mes del fallecimiento. El subsidio por gastos de sepelio del profesor activo o pensionista será equivalente a dos remuneraciones totales y se otorga a quien acredite haber sufragado los gastos pertinentes..."; también es verdad que el cálculo para los referidos subsidios está regulado en el Artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, que establece "Las Bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos que perciben los funcionarios directivos y servidores en un año en base de sueldo, remuneración e ingreso total serán calculados en función a la Remuneración Total Permanente, con excepción de Compensación por Tiempo de Servicio y otras bonificaciones y beneficios.";

Que, asimismo, si bien los Artículos 144° y 145° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen que en el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos (2) remuneraciones totales; y que el subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes; es preciso indicar que dicho cálculo de los referidos subsidios está regulado en el Artículo 9° del Decreto Supremo mencionado en el Considerando precedente; en concordancia con el párrafo 5 del inciso c.1 del numeral 6.3 del artículo 6° de la Directiva N° 003-2007-EE/76.01 -





Es Copia Fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
PRESIDENCIA REGIONAL

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL**

**N°000050-2010/GOB. REG. TUMBES - P.**

Tumbes, 03 FEB 2010



**DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2007-EF/76.01, de fecha 17.ENE.2007, la misma que precisa que "cuando se trate de los gastos variables y ocasionales vinculados a lo dispuesto en los artículos 8° y 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, la determinación de las bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos (tales como la asignación por 25 y 30 años de servicios, subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio y luto y variaciones transitorias, entre otros) que perciben los funcionarios, directivos y servidores, otorgados en base al sueldo, remuneración o ingreso total serán calculados en función a la Remuneración Total Permanente";

Que, del análisis y revisión de lo actuado, se desprende que las dos (02) remuneraciones totales permanentes por Subsidio por Luto y las dos (02) remuneraciones totales permanentes por Gastos por Sepelio que señala la Resolución Regional Sectorial N° 04119-2009, fecha 07.DIC.2009, han sido calculadas de conformidad a lo establecido por el Artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM; por lo que, la resolución recurrida ha sido emitida con arreglo a ley,

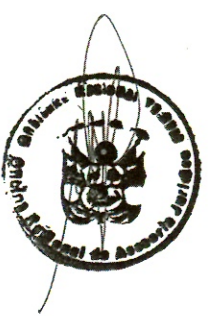
Que, mediante Informe N° 063-2010/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA, de fecha 01.FEB.2010, la Oficina Regional de Asesoría jurídica manifiesta que de los actuados se observa que la recurrida se encuentra arreglada a derecho; por lo que, resulta **INFUNDADO**; lo solicitado por la Administrada ETELVINA NEYRA AGUILAR, contra la Resolución Regional Sectorial N° 04119-2009, fecha 07.DIC.2009, sobre Subsidio por Luto y Gastos por Sepelio;

Estando a lo informado; contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría jurídica y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES,

En uso de las atribuciones conferidas al despacho mediante Ley N° 27867 - LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO**, el Recurso Impugnativo de Apelación interpuesto por la Administrada ETELVINA NEYRA AGUILAR, contra la Resolución Regional Sectorial N° 04119-2009, fecha



**Es Copia Fiel del Original**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
PRESIDENCIA REGIONAL

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL**

**Nº 000050 - 2010 / GOB. REG. TUMBES - P.**

Tumbes, **03 FEB 2010**



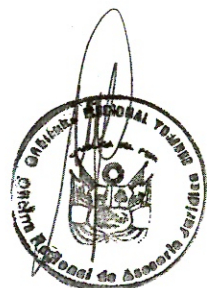
GOBIERNO REGIONAL TUMBES

*Sr. Manuel M. Sarango Canales*  
RESP. DE LA UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

07.DIC.2009, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente resolución con conocimiento de la interesada, Dirección Regional de Educación Tumbes, y las Oficinas competentes de la Sede Central del **GOBIERNO REGIONAL TUMBES**, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

*Ing. Wilmer F. Dios Benites*  
PRESIDENTE